

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS ALBEIRO GALEANO RODRIGUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-00439 00
Providencia	Corrige auto, ordena notificar por el Juzgado

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en los autos de fecha 09 de mayo de 2023 (ver Docs. 05 Carpeta Principal, 02 Carpeta medidas), el cual libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que el Radicado del proceso es **05001 40-03-028-2023-00439-00** y no de 05001 40-03-028-2023-00438-00, como erróneamente se manifestó en las providencias.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

En consecuencia, y en aras garantizar el debido proceso en el presente asunto, no se tendrán en cuenta las notificaciones realizadas al demandado LUIS ALBEIRO GALEANO RODRIGUEZ (ver Docs. 06-07 Carpeta Principal), pues al no indicarse en debida forma en la notificación y en las providencias a notificar el radicado de la demanda, se podría presentar en un futuro una posible nulidad, que afectaría la celeridad del trámite.

Finalmente, se le informa a la parte actora que a través de la secretaría se procederá con la notificación del demandado, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, una vez notificada la presente providencia por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d09710502cedc6d2fd27e67cf4b8774c7376701f7fd5b2d6527daf7ed56f6b**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS ALBEIRO GALEANO RODRIGUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-00439 00
Providencia	Allega radicación y respuesta oficio

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio dirigido al Distrito de Medellín (ver fls. 4 a 6 Docs. 09 y 10), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Docs. 11 y 12), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

De otro lado, se allega en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio remitido a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (ver fls. 7 a 11 Docs. 09 y 10) se requiere a la parte demandante para que aporte acuse de recibido (expreso o automático).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa5a91805b2895a227268fa8986d09b82dd5264fb92460990c36275f38e8df6**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>